

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACA SANTANDER.

Veintiuno (21) de abril dos mil veintidós (2.022)

Del anterior dictamen pericial presentado por el auxiliar de justicia, ingeniero **FABIÁN MAURIO JEREZ FLOREZ** córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para los fines y conforme a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 228 del C. G. del P.

Por otra parte, al haberse fijado en el auto de decreto de pruebas de fecha 25 de noviembre de 2021 los honorarios provisionales por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$350.000,00)**, por tanto, teniendo en cuenta el trabajo rendido se le designa como honorarios definitivos un valor de **UN MILLON CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$1.100.000,00)**, que al descontar los provisionales ya cancelados arroja un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$750.000,00)**, tal valor, a cargo de la parte demandante, el cual deberá ser consignado antes de llevarse a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento correspondiente.

NOTIFIQUESE,


FERNANDO OVALLE VELASQUEZ

Juez